



San Andrés de Giles, 28 de mayo de 2021.

COMUNICACIÓN N° 6/21

VISTO:

La ordenanza 2290/2020 sobre multas por Covid-19 y;

CONSIDERANDO:

Que la mencionada ordenanza se dictó con el objetivo de que los ciudadanos acaten y den cumplimiento a las disposiciones tendientes a evitar la propagación del virus;

Que esa ordenanza en sus considerandos establece que es condición sine qua non para garantizar y optimizar las medidas de prevención dictadas, imponer multas a las personas y/o comercios, empresas, industrias y/o similares, que incumplan con dicha medidas;

Que a lo largo de su articulado la norma dispone taxativamente las situaciones posibles de multas y los montos de las mismas;

Que, en general, los montos de las multas oscilan entre los \$2.000 y \$100.000 para diferentes situaciones.

Que es sabido que desde la sanción de Ordenanza 2290/2020 se han dado muchas situaciones que encuadran dentro de la conducta susceptible de ser multadas;

Que, debemos reconocer que la Ordenanza 2290/2020, aplicada correctamente actuará como forma de impedir las conductas prohibidas, situación que el día de hoy no se está dando ya que las conductas prohibidas siguen sucediendo.

Que, en la última semana, nuestra ciudad fue uno de los 7 distritos que decidió retroceder a fase 2, con el objetivo de impedir la propagación del virus;

Que para dar cumplimiento a las restricciones que implica el retroceso de fase, es necesario, entre otras cosas, dar cumplimiento a la Ordenanza 2290/2020, sancionando las conductas prohibidas que la misma tipifica y que ponen en riesgo inminente el aumento de contagios;

Que es necesario conocer la estadística real de la aplicación de la ordenanza, así como el porcentaje de cobrabilidad de las multas impuestas, a fin de poder ver la efectividad de su cumplimiento;

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus atribuciones, aprueba la siguiente:



COMUNICACIÓN

Artículo 1º: Solicitar al Juzgado de Faltas informe a este Honorable cuerpo las sanciones impuestas en virtud de la ordenanza 2292/20 desde su sanción hasta la fecha.

Artículo 2º: Solicitar al DE para que, a través de las áreas que corresponda, informe la cantidad de actas labradas remitidas al Juzgado de Faltas y al monto total recaudado por la aplicación de la ordenanza 2292/20.

Artículo 3º: De Forma.

Dada en Sesión Ordinaria celebrada por este Honorable Concejo Deliberante de San Andrés de Giles, el día 27 de mayo de 2021.-

Germán De Rossi
Secretario Ad hoc